

RESOLUCIÓN NO 0130 DEL 24 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

EL COORDINADOR DEL SUBGRUPO DE RECURSOS Y EJECUCIONES FISCALES DEL GRUPO DE GESTIÓN DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y reglamentarias, en especial, las establecidas en la Ordenanza No. 066 de 2012, el Decreto Reglamentario No. 00164 de 2013 y la Resolución No. 003705 de 29 de marzo de 2023 y;"

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. 4352 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2022, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa UWP998 por un valor total de \$4,589,000 correspondiente a los años gravables 2016-2017-2018-2019-2020

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) JOSE HERNANDO ACUÑA AMARIS, identificado (a) con cedula de ciudadania 12723537, propietario del vehículo de placa UWP998,SERVICIO PARTICULAR AUTOMOVIL, MARCA HYUNDAI, LINEA ACCENT LS 4P MT, MODELO 2009, COLOR NEGRO, NUMERO DE MOTOR JNGBRH24947, NUMERO DE CHASIS KMHVF11NPYU580329, CILINDRAJE 1499, CARROCERIA SEDAN (DATOS TOMADOS DEL RUNT), asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIONES	INTERESES	TOTAL
2016	\$200,000	\$399,000	\$505,000	\$1,104,000
2017	\$203,000	\$406,000	\$446,000	\$1,055,000
2018	\$180,000	\$360,000	\$336,000	\$876,000
2019	\$185,000	\$371,000	\$283,000	\$839,000
2020	\$171,000	\$341,000	\$203,000	\$715,000
TOTAL DEUDA				JDA \$4,589,000

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En merito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) JOSE HERNANDO ACUÑA AMARIS, identificado(a) con cedula de ciudadanía 12723537, por las siguientes sumas de dinero:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL \$4,589,000, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa UWP998 por un valor total de \$4,589,000 M/C por concepto de impuesto de vehículo automotor UWP998 correspondiente a las vigencias tributarias 2016-2017-2018-2019-2020 mas sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No 4352 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2022.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requiérase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, NIT. 892,399.999-1, en la cuenta de ahorros No. 220300185493 del Banco Popular, PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes

QUINTO: Contra la presente resclución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

C_112-100

CARLOS ANDRÉS BOTERO FÉREZ Coordinador Subgrupo de Recursos y Ejecticiones Fiscales Grupo de Gestión de Rentas Departamento del Cesar

Proyectó: EDWIN RAFAEL MINDIOLA MENDOZA -Revisó: CARLOS ANDRÉS BOTERO